



15 de octubre de 2014

(14-5897)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>JAMAICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Oficina de Normas de Jamaica Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Oficina Regional e Internacional 6 Winchester Road Kingston 10 Jamaica W.I. Correo electrónico: info@bsj.org.jm Sitio Web: http://www.bsj.org.jm/ Teléfono: +(876) 926-3140-5 Fax: 1 (876) 929-4736
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): productos del tabaco (ICS: 65.160)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Jamaican Standard Specification for The Advertising of Tobacco Products</i> (Especificaciones para la publicidad de los productos del tabaco). Documento en inglés (18 páginas).
6.	Descripción del contenido: en el documento notificado se establecen requisitos para la publicidad de productos del tabaco en Jamaica.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Se han adoptado restricciones importantes de publicidad, promoción y patrocinio para los productos del tabaco. Estas medidas se adoptan para cumplir las obligaciones de Jamaica, de aplicación del artículo 13 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT). El Convenio obliga al Gobierno de Jamaica a reducir de forma continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco. Estas medidas deberán ser observadas por los fabricantes, importadores, distribuidores y minoristas de productos del tabaco (incluidos los dispositivos de administración de nicotina); los medios de comunicación y las agencias de publicidad; el público en general, y los organismos de reglamentación.

8.	Documentos pertinentes: se publicará un aviso de "Especificaciones para el etiquetado de los productos del tabaco" en el Suplemento "Proclamaciones, normas y reglamentos" de la Gaceta de Jamaica. El documento adoptado se publicará como Norma nacional de Jamaica de observancia obligatoria y los interesados podrán adquirirlo.
9.	Fecha propuesta de adopción: fecha de publicación en el Suplemento "Proclamaciones, normas y reglamentos" de la Gaceta de Jamaica. Fecha propuesta de entrada en vigor: seis meses después de su publicación en el Suplemento "Proclamaciones, normas y reglamentos" de la Gaceta de Jamaica.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días después de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: